



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Monitorio 11001410375120230033100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Ampliar el hecho SEGUNDO de la demanda, en el sentido de aclarar la fecha de cumplimiento de la obligación referente al contrato de compraventa. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

SEGUNDO: Presentar de forma separada las pretensiones respecto a cada contrato, así como el cobro de sus respectivos intereses desde la fecha que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

TERCERO: Respecto al AMPARO DE POBREZA solicitado, aclare si pretende se le designe apoderado judicial por parte del Despacho, o, si continua con la representación judicial designada por el consultorio jurídico de la Universidad del Rosario.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 059 de fecha 24 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA